



VISTO:

El Informe Técnico N° 00063-2024-CASS/JSV de fecha de 21 de noviembre del 2024 de la Arquitecta de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; el Acta de rectificación de fecha 21 de noviembre del 2024, el Acta de Reinicio de actividades de la obra, el Acta de Suspensión de Obra de fecha 13 de noviembre del 2024; y Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de noviembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con el artículo 69 de la Ordenanza N° 702/MSB, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, es la unidad orgánica de línea responsable de cumplir con la fase de ejecución de obras de infraestructura pública y la fase de ejecución de sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento de infraestructura menor del distrito.

Que, en virtud del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual, en referencia a la conservación del acto establece que:

"14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación (...)"

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la rectificación de errores lo siguiente:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con la Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de noviembre del 2024, se resolvió, lo siguiente:

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 032-2024-MSB-GM, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: **2565125**, por un plazo de 03 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 13 de Noviembre del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 18 de Noviembre del 2024."*

Que, con fecha 20 de noviembre del 2024, mediante Memorandum N° D001915-2024-MSB-GM-OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento señala que:

"(...) la suspensión del plazo de ejecución se efectuó por 03 días calendarios, sin embargo del 14 al 17 de noviembre del 2024 median 04 días calendarios, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual el plazo de ejecución se computa en días calendarios, y no en días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 del reglamento de la ley de contrataciones, se solicita precisar si la aprobación de la suspensión de plazo corresponde a 3 días calendario, o a 4 días calendario, teniendo en cuenta que el acta de reinicio fue suscrita el día 18 de noviembre de 2024, no indicándose el reinicio retroactivo de la obra, asimismo mencionar en este caso cual sería la nueva fecha de término de la obra".

Que, con el Acta rectificatoria de fecha 21 de noviembre del 2024, se procede con la rectificación de la fecha de reinicio de actividades señalada en el ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI: 2565125"**, suscrita con fecha 18 de noviembre de 2024, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se acuerda en la cláusula tercera:

DICE:

"TERCERO: CONCLUSIONES Y ACUERDO

*Habiéndose concluido las causales que generaron la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 13 de noviembre de 2024, las partes intervinientes **ACUERDAN** reiniciar las actividades de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI: 2565125"**.*

Se deja constancia que la nueva fecha de término real de la obra es el 29 de noviembre de 2024. (...)"

DEBE DECIR:

"TERCERO: CONCLUSIONES Y ACUERDO

*Habiéndose concluido las causales que generaron la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 13 de noviembre de 2024, las partes intervinientes **ACUERDAN** reiniciar las actividades de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD***



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI: 2565125" con fecha 17 de noviembre de 2024.

Considerando que el reinicio de actividades de la ejecución de la obra, recae en día no laborable (domingo) las partes ACUERDAN suscribir la presente Acta con efecto retroactivo al 17 de noviembre de 2024

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente Acta de Reinicio de la Obra en mención, con efecto retroactivo, siendo las 12:00 horas del día 18 de noviembre de 2024, en dos (02) ejemplares originales (...).

Que, mediante el Informe Técnico N° 00063-2024-CASS/JSV de fecha 21 de noviembre del 2024, la Arquitecta de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura menor, en calidad de Inspectora de obra, señala, entre otros puntos, que:

"(...) resulta importante resaltar que el reinicio de actividades de la ejecución de la obra, recayó en día no laborable (domingo), por lo que las partes acordaron suscribir con el Acta con efecto retroactivo al 17 de noviembre de 2024. Se deja constancia que la nueva fecha de término real de la obra es el 29 de noviembre de 2024.

Al respecto se sugiere rectificar la fecha de reinicio de actividades en la Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de Noviembre del 2024".

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB; la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de Noviembre del 2024, en el extremos siguiente :

DICE:

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 032-2024-MSB-GM, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: 2565125, por un plazo de 03 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 13 de Noviembre del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 18 de Noviembre del 2024";*

DEBE DECIR:

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 032-2024-MSB-GM, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO***



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI: 2565125, por un plazo de 03 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 13 de Noviembre del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 17 de Noviembre del 2024, suscrita con efecto retroactivo."

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de noviembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a INGCONS CONTRATISTAS GENERALES EIRL., para las acciones que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR